

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 5 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO 05/02/25.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AULA, ESCUELA Y COMUNIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, 84, 90 FRACCIÓN II Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 8, 9 FRACCIÓN I, 29 ÚLTIMO PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3 FRACCIÓN I, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓNES V Y XVII, 31 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que: toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios- impartirán y garantizará la educación media superior, la cual es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además, entre otros aspectos, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad;

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución del 25 de septiembre de 2015, aprobó el documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", cuyo "Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", prevé como sus metas 4.3, 4.4 y 4.7 asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad; aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, así como asegurar que todos las/os alumnas/os adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;

Que la Ley General de Educación (LGE), en sus artículos 5, párrafo primero, 8, párrafo primero, 11 y 16, párrafo segundo, fracción X establece que: toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia; el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana buscará colocar al centro de la acción pública el máximo logro del aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y la educación tendrá como uno de sus criterios la excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien dicho aprendizaje.

Que la implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) tiene como propósito fomentar en el tipo medio superior una educación que admita y aliente la capacidad creadora, productiva, la libertad y la dignidad del ser humano, formando ciudadanos que tengan amor al país, a su cultura e historia, que se asuman como agentes de transformación social y orgullosos de su identidad nacional, pero conscientes de los procesos y problemas globales, y dispuestos a participar en actividades individuales, comunitarias, escolares y culturales para conducir su vida y la de los demás hacia un futuro con bienestar y satisfacción de capacidades socioemocionales necesarias para constituirse en personas con responsabilidad social, conscientes de la importancia del cuidado físico y corporal y, con una vida en bienestar emocional y afectivo.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Número 09/05/24 que modifica el diverso 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), en su artículo 3 fracción XXII de su anexo, establece el Programa Aula, Escuela y Comunidad (PAEC) como estrategia para establecer relaciones de colaboración de las y los distintos actores participantes en la construcción y articulación de los aprendizajes significativos y

contextuados del estudiantado de EMS con base en el programa de estudio, intereses, necesidades, problemáticas y contexto de la comunidad, mediante el desarrollo de los Proyectos Escolares Comunitarios (PEC), en los que se reflejará la participación coordinada de agentes de distintos ambientes e aprendizaje, teniendo como referente la flexibilidad de los contenidos de la progresiones de aprendizaje y a la Autonomía en la didáctica para el abordaje transversal de la Progresiones de aprendizaje de la UAC o UA correspondientes a los recursos sociocognitivos, áreas de conocimientos, recursos y ámbitos de formación socioemocional y los propósitos de participación del estudiantado en la transformación de su vida y del contexto para su bienestar y el de la comunidad.

En ese sentido, el PAEC y las progresiones de aprendizaje serán elementos esenciales para la planificación docentes, en la que se verá reflejada la flexibilidad los contenidos de las Progresiones de aprendizaje y Autonomía en la didáctica, debido a que se incorporan contenidos específicos de su entorno, interés o necesidades, además de elegir distintas estrategias y metodologías de enseñanza y de evaluación formativa y continua, útiles para retroalimentar efectivamente los procesos de enseñanza y de aprendizajes y de conducir al estudiantado a desarrollar procesos metacognitivos y de aprendizaje permanente

Así mismo, la fracción XXXVI del citado artículo establece define la transversalidad como una estrategia didáctica y curricular para acceder a los recursos sociocognitivos, áreas de conocimiento y los recursos socioemocionales, de tal manera que se realice la conexión de aprendizajes de forma significativa a la formación del estudiantado desde una perspectiva multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria, permitiendo la integración de diversos aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales para fomentar un sentido de bienestar personal, social, cultural y productivo, y con ello dar un nuevo sentido a la acción pedagógica de las y los docentes u otros actores educativos

Ahora bien, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca con el objetivo de asegurar la correcta implementación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, particularmente a través del Programa Aula, Escuela y Comunidad (PAEC), con fundamento en su artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación al Acuerdo Número 09/05/24 que modifica el diverso 09/08/23 por el que se establece y regula el MCCEMS, se emite el presente Mecanismo de cumplimiento del PAEC en las Instituciones de Educación Media Superior en Oaxaca, dando visibilidad y fortaleciendo la conexión entre la escuela y la comunidad, proponiendo un espacio de encuentro de docentes, directivos, padres de familia, estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, donde den cuenta de los resultados de sus proyectos y de la influencia en el desarrollo comunitario.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05/02/25 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AULA, ESCUELA Y COMUNIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son de observancia obligatoria para las Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, su objetivo es fortalecer la ejecución del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, a través del Mecanismo de Cumplimiento del Programa Aula, Escuela y Comunidad que se evidenciará mediante los Proyectos Escolares Comunitarios.

Artículo 2. El Mecanismo de Cumplimiento del Programa Aula, Escuela y Comunidad de las Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, estará coordinado por la Autoridad Educativa Local.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Autoridad Educativa Local:** A la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca;
- II. **Comité:** Al Comité del Mecanismo de verificación y cumplimiento de Proyectos Escolares Comunitarios de las Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Oaxaca;
- III. **Foro Estatal PEC:** Es un espacio de encuentro de docentes, directivos, autoridades educativas, padres de familia, estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, se reúnen para discutir,

compartir experiencias, y colaborar en la implementación y mejora del PAEC en las instituciones educativas.

- IV. **ITEMSO:** A las Instituciones de Educación Media Superior de Oaxaca;
- V. **MCCEMS:** Marco Curricular Común de la Educación Media Superior;
- VI. **Mecanismo:** Al Mecanismo de verificación de cumplimiento de Proyectos Escolares Comunitarios de las Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Oaxaca;
- VII. **PAEC:** Al Programa Aula, Escuela y Comunidad como estrategia que promueve la colaboración entre actores clave para construir aprendizajes significativos y contextualizados en el estudiantado de ITEMSO, tomando en cuenta el programa de estudio, intereses, necesidades y problemáticas de la comunidad;
- VIII. **PEC:** Al Proyecto Escolar Comunitario, y
- IX. **Rúbrica de Evaluación:** Instrumento estandarizado para evaluar la calidad y efectividad de los PEC.

Artículo 4. La Autoridad Educativa Local y las ITEMSO, en el ámbito de sus atribuciones, impulsarán la implementación del Mecanismo, para ello, conformarán un Comité con el propósito de difundir los resultados de los procesos de enseñanza-aprendizaje participativos, contextualizados y orientados a dar atención a una problemática o necesidad de la comunidad de las ITEMSO.

Artículo 5. Las ITEMSO, por conducto de su área académica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a la integración y registro de los Comités de Responsabilidad Social de sus planteles que establece el PAEC;
- II. Brindar un acompañamiento a los planteles educativos bajo su jurisdicción en la planeación, aplicación y seguimiento del PAEC y PEC;
- III. Informar sobre los PEC de sus centros educativos a la Autoridad Educativa Local, y
- IV. Promover la participación de los Agentes del PAEC en el Foro Estatal de los PEC.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DEL MECANISMO

Artículo 6. El Comité estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será el titular de la Autoridad Educativa Local;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será un representante del enlace educativo de la SEP Federal, y
- III. Vocales:
 - a. La o los titulares de las áreas académicas de los ITEMSO públicas estatales.
 - b. Dos titulares de las áreas académicas del ITEMSO de sostenimiento federal.
 - c. Dos titulares de las áreas académicas de ITEMSO particulares.
 - d. Invitados.

Artículo 7. Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I. Emitir la convocatoria anual del Foro Estatal de los PEC;
- II. Establecer los criterios y mecanismos de participación de las ITEMSO en el Foro;
- III. Coordinar la organización y desarrollo del Foro Estatal de los PEC con la Autoridad Educativa Local;
- IV. Evaluar los proyectos participantes, y
- V. Sistematizar y difundir las experiencias y mejores prácticas presentadas en el Foro Estatal de los PEC.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FORO

Artículo 8. El Foro Estatal de los PEC se desarrollará bajo las siguientes etapas:

- I. Etapa de Convocatoria
 - a. Se emitirá la convocatoria con al menos 6 meses de anticipación.
 - b. Se establecerán las bases, requisitos y calendario de actividades.

- c. Se difundirá a través de los medios oficiales de la Autoridad Educativa Local y las ITEMSO.
- d. Los PEC podrán abordar los temas que ilustra el PAEC, considerando como prioridades estatales: alfabetización, inclusión, sustentabilidad e interculturalidad.

II. Etapa de Registro

- a. Las ITEMSO registrarán los proyectos que hayan superado las fases internas de selección, mediante la plataforma designada.
- b. Cada ITEMSO podrá registrar hasta 3 proyectos.
- c. El registro incluirá las evidencias de la implementación del proyecto.

III. Etapa de Evaluación

- a. El Comité revisará los proyectos registrados, conforme a los criterios que establezca el mismo comité.
- b. Se aplicarán rúbricas de evaluación preestablecidas.
- c. Se seleccionarán los proyectos finalistas.

IV. Etapa de Presentación

- a. Los proyectos seleccionados se presentarán en el Foro.
- b. Las presentaciones serán públicas y transmitidas en línea.
- c. Se documentarán las experiencias presentadas.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES

Artículo 9. Los proyectos estarán alineados al Acuerdo Número 09/05/24 que modifica el diverso 09/08/23 por el que se establece y regula el MCCEMS.

Artículo 10. Se otorgarán los siguientes reconocimientos:

- I. Constancias de participación a todos los proyectos;
- II. Reconocimientos especiales a los proyectos presentados, y
- III. Difusión de proyectos destacados en medios oficiales.

Artículo 11. Se publicarán los mejores proyectos y se realizarán informes de resultados e impacto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La primera edición del Foro Estatal del PEC deberá realizarse dentro de ocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.